



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°117-2023-GRU-DRTC, de fecha 06 de Junio del 2023; El Contrato de Servicios N°013-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 20 de Setiembre de 2023; La Resolución Directoral Regional N°028-2024-GRU-DRTC de fecha 22 de Enero de 2024; Carta N°012-2024-CONSORCIO BOLOGNESI-VMLR, de fecha 12 de febrero de 2024; El Informe N°024-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 05 de Marzo de 2024; El Informe N°148-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 06 de Marzo de 2024; y El Informe Legal N°097-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de Marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Resolución Directoral Regional N°117-2023-GRU-DRTC, de fecha 06 de Junio del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 306,773.00 (Trescientos Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios;

Que, con fecha 20 de Setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N°013-2023-GRU-DRTC-DR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-12-2023-GRU-DRTC-CS-1, contrato que tiene por objeto el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", celebrado entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y de la otra parte, EL CONSORCIO BOLOGNESI, conformado por la empresa MICROEMPRESA SANROHUI S.R.L., con RUC N° 20393780518 y la empresa PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LOPEZ E.I.R.L. con RUC N° 20602024114; debidamente representado por su Representante Común, Sra. Victoria María López Ramírez, con DNI N°46312527; por el monto contractual de S/ 207,890.84 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES), sin el IGV;

Posteriormente, con Adenda N°001-2023, de fecha 12 de diciembre del año 2023, se realizan las modificaciones al contrato, estableciéndose como monto contractual, la suma de S/ 161,240.88 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 88/100 SOLES), sin el IGV; y, como plazo de ejecución de 82 días calendarios;

Con Resolución Directoral Regional N°028-2024-GRU-DRTC de fecha 22 de Enero de 2024, se DESIGNO el Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.	Miembro

Que, con fecha 27 de Enero de 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y Expediente Técnico correspondiente; procedieron con la recepción y otorgar la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

Por otro lado, con Carta N°012-2024-CONSORCIO BOLOGNESI-VMLR, de fecha 12 de febrero de 2024, la Sra. Victoria María López Ramírez, Representante Común del CONSORCIO Bolognesi, remite ante el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Final del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para su evaluación y trámite respectivo;

Que, con Informe N°024-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 05 de Marzo de 2024, el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, en calidad de Inspector del Servicio, remite el Informe de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; quien recomienda su aprobación mediante acto resolutivo:

DATOS GENERALES DEL SERVICIO:

Monto de Contrato Servicio	: S/ 207,890.84 Sin IGV.
Monto Reducido	: S/ 161,240.88. Sin IGV.
Plazo de ejecución contractual	: 82 días calendario
Entrega del terreno	: 30 de Setiembre del 2023
Fecha Inicio de Plazo	: 11 de Octubre del 2023
Fecha de término contractual	: 31 de Diciembre del 2023
Residente de servicio	: Ing. Ronal Gerson Rengifo Hidalgo.
Inspector de Servicio	: Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.
Avance Ejecutado Acumulado.	: 100.00 %
Estado Situacional de la Servicio	: CULMINADO

Además, concluye refiriendo lo siguiente:

- Se tiene un porcentaje del Avance del Servicio Acumulado Final de 100.00%.
- El monto final del servicio es de S/ 161,240.88 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 88/100 Soles), sin el IGV.
- El monto pagado a la fecha es de S/ 140,451.80 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO/100 SOLES), sin IGV.
- El contratista cuenta con un saldo a favor a pagar por el concepto de retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 20,789.08 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES).
- NO CUENTA CON PENALIDADES A APLICAR.

Que, mediante Informe N°148-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 06 de Marzo de 2024, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", **otorgando la conformidad del mismo**; asimismo, la indicada Liquidación de Servicio presenta saldo a favor del CONSORCIO BOLOGNESI, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo;

Que, el inciso 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica:

"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082

-2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la Liquidación de Contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe N°024-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 05 de Marzo de 2024, suscrito por el Ing. Bryan Estrada Manihuari, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Conforme prescrito en el Art. 10 del Reglamento, en su numeral 10.3 refiere que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. Bajo ese contexto, el Ing. Bryan Estrada Manihuari, en calidad de Inspector del presente servicio, realiza un resumen final del servicio de mantenimiento contratado a favor de esta Sede Regional, otorgando la conformidad en la ejecución del 100% del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental Ruta N° UC-112, Tramo: San Fernando de Vainilla – Santa Ana – Nuevo Italia – Tupac Amaru – Vista Alegre – Roca Fuerte – Bolognesi – Pta. Carretera (39+700 Km.) Distrito de Tahuania – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali, detallado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

Descripcion	Cuota %	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MR-100 CONSERVACION DE CALZADA							
MR - 315 CONTROL DE POLVO	8.64500	S/ 303.00	4.55%	S/ 2,112.04	24.43%	S/ 6,139.20	71.02%
MR-000 LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE							
MR-201 LIMPIEZA DE CUNETAS	15.53354	S/ 6,219.67	40.04%	S/ 6,219.67	40.04%	S/ 3,004.20	19.52%
MR-202 LIMPIEZA DE ALcantarilla	6.77124	S/ 1,256.52	18.50%	S/ 2,054.20	30.93%	S/ 3,400.52	50.52%
MR-1102 LIMPIEZA DE PUENTES	1.39172	S/ 550.09	40.00%	S/ 558.60	40.00%	S/ 0.00	0.00%
MR-900 CONTROL DE VEGETACION							
MR-001 CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	100.83226	S/ 41,126.00	40.79%	S/ 44,503.00	44.22%	S/ 15,401.40	15.27%
MR-800 SEGURIDAD VIAL							
MR-801 CONSERVACION DE SEÑALES	1.19364	S/ 113.00	9.52%	S/ 568.40	47.62%	S/ 511.56	42.80%
COSTO DIRECTO		134,367.40		49,666.27		56,134.08	
GASTOS GENERALES 10%		13,436.74		4,966.63		5,613.41	
UTILIDAD 10%		13,436.74		4,966.63		5,613.41	
SUBTOTAL		161,240.88		59,599.52		67,360.90	
IGV 18%							
PRESUPUESTO TOTAL		161,240.88		59,599.52		67,360.90	
PORCENTAJE PARCIAL			36.90%		41.78%		21.28%
PORCENTAJE ACUMULADO			36.90%		78.74%		100.00%

Asimismo, reporta el análisis físico y financiero del servicio de mantenimiento antes mencionado, el cual se encuentra detallado de la siguiente forma:

I.- Autorizado y Pagado			
1.1.1	Autorizado	CON IGV	SIN IGV
	Contrato Principal	0.00	S/. 207,890.84
	Adicional N°	0.00	0.00
	Deductivo N°	0.00	S/ 46,649.96
	Reajustes	0.00	
	MONTO PARCIAL		S/. 161,240.88
1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (I.G.V.)		
	Contrato Principal	0.00	0.00
	Adicional N°	0.00	0.00
	Deductivo N°	0.00	0.00
	Reajustes	0.00	0.00
	MONTO PARCIAL		0.00
TOTAL AUTORIZADO		S/.	161,240.88

Que, el inciso 187.1 del artículo 187° de la norma precitada, indica que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Por otro lado, el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Siendo que, para el caso en concreto, el Contrato de Servicios N°013-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, fue suscrito por el monto de S/ 207,890.84 (Doscientos Siete Mil Ochocientos Noventa con 84/100 Soles) sin I.G.V., mismo que habría sido modificado mediante Adenda N°01-2023, la cual establece como monto contractual, la suma de S/ 161,240.88 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta Con 88/100 Soles), sin el IGV; teniendo en cuenta que, dicho contrato presenta una retención de Garantía por Fiel Cumplimiento, las cuales fueron ejecutadas conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° **082** -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

1.2.1	PAGADO			
	VALORIZACION N°01	0.00	S/.	38,810.44
	VALORIZACION N°02	0.00	S/.	67,360.90
	VALORIZACION N°03	0.00	S/.	34,280.46
	MONTO PARCIAL		S/.	140,451.80
1.2.2	IMPUESTOS GENERAL ALA VENTA (I.G.V.)			
	Contrato Principal	0.00		0.00
	Adicional N°	0.00		0.00
	Deductivo N°	0.00		0.00
	Reajustes	0.00		0.00
	MONTO PARCIAL			0.00
TOTAL PAGADO			S/.	140,451.80
SALDO				
	En Efectivo			0.00
	En IGV			0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	20,789.08

En consecuencia, el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria e irrevocable a favor de la entidad, a través de la retención realizada por esta última; correspondiendo la devolución del saldo final, a favor del contratista;

Por otro lado, con fecha 27 de enero del presente año, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, mediante el cual, el Comité de Recepción en representación de esta Sede Regional, cumple con validar la ejecución de los trabajos contratados, en un 100%.

MONTOS PROGRAMADOS/ACTUALIZADOS:

MES	COSTOS DIRECTOS		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/	S/	%	%
	-			0.00%
OCTUBRE	59,599.52	59,599.52	36.96%	36.96%
NOVIEMBRE	67,360.90	126,960.42	41.78%	78.74%
DICIEMBRE	34,280.46	93,879.98	21.26%	100.00%
TOTAL	161,240.88		100.00%	

MONTOS EJECUTADOS:

MES	COSTOS DIRECTOS		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/	S/	%	%
			0.00%	0.00%
OCTUBRE	59,599.52	59,599.52	36.96%	36.96%
NOVIEMBRE	67,360.90	126,960.42	41.78%	78.74%
DICIEMBRE	34,280.46	161,240.88	21.26%	100.00%
TOTAL	161,240.88		100.00%	

Que, transcurrida la etapa de la liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, el cual es satisfacer los intereses de ambas partes; es por ello que el procedimiento de liquidación de contrato condiciona a que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por las partes, de manera que éstas puedan expresar su conformidad con la ejecución del contrato;

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, de la revisión del expediente se tiene que de acuerdo a la Cláusula Segunda de la Adenda al Contrato de Servicios N°013-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, el plazo de ejecución contractual fue de 82 (ochenta y dos) días calendarios; siendo que el inicio de la ejecución del servicio se dio el 11 de Octubre de 2023, en consecuencia se concluyó al 100% la ejecución de las partidas, el 31 de Diciembre del 2023, haciendo un total de 82 días de ejecución contractual del servicio, culminando así dentro del plazo establecido en el Contrato, el cual se corrobora con lo contenido en el Informe N°024-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, suscrito por el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari; y, al Asiento N°061 y N°062 del Cuaderno de Obra, otorgando así la conformidad del servicio; y en mérito a la documentación adjuntada, a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo idóneo de la Liquidación de Ejecución del Servicio;

Por último, mediante Informe Legal N°097-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de Marzo de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, otorga la procedencia de la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el monto contractual de S/ 161,240.88 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 88/100 SOLES) sin I.G.V., ejecutado por el CONSORCIO BOLOGNESI, conformado por la empresa MICROEMPRESA SANROHUI S.R.L. y la empresa PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LÓPEZ E.I.R.L.; debidamente representado por su Representante Común, Sra. Victoria María López Ramírez; debidamente representado por su Representante Común, Sr. Jorge Giuseppe Reyes Dulanto. Con un saldo a favor de la Contratista de S/ 20,789.08 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 08/100 Soles);

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-112, TRAMO: SAN FERNANDO DE VAINILLA – SANTA ANA – NUEVO ITALIA – TUPAC AMARU – VISTA ALEGRE – ROCA FUERTE – BOLOGNESI – PTA. CARRETERA (39+700 km.) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, modificado mediante Adenda N°001-2023, de fecha 12 de diciembre del año 2023; por el monto contractual de S/ 161,240.88 (Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 88/100 Soles) sin I.G.V., ejecutado por el CONSORCIO BOLOGNESI, conformado por la empresa MICROEMPRESA SANROHUI S.R.L., con RUC N°20393780518 y la empresa PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LÓPEZ E.I.R.L. con RUC N° 20602024114; con su Representante Común, la Sra. Victoria María López Ramírez, identificada con DNI N°46312527. Estableciéndose un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 20,789.08 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 08/100 Soles); en mérito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 082 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 12 MAR. 2024

Artículo Segundo: ORDENAR que la Oficina de Administración, a través de los órganos correspondientes, efectúe el pago del saldo a favor del CONSORCIO BOLOGNESI, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 20,789.08 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 08/100 Soles); al consentimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, Ing. Ronal Ramírez Reátegui y el Ing. Bryan Lincoln Estrada Manihuari, que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2023-GRU-DRTC-DR, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido plantel profesional al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO BOLOGNESI; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCA YALI
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
DIRECCION
Ing. José Cienfuz Sanchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL